

Resolución Ejecutiva Regional

Nº: **175-2025-GR/MOQ**

Fecha: **12 de mayo del 2025**

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 00031-2025-ANGR/P de fecha 08 de abril del 2025, emitido por el Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 178° de la Constitución Política del Perú, establece como función del Jurado Nacional de Elecciones fiscalizar la legalidad en el ejercicio del sufragio y en la realización de los Procesos Electorales, así como el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones en materia electoral;

Que, la Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones, en sus Artículos 346°, 347°, 361° y 362°, establece prohibiciones y limitaciones aplicables a Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos en el contexto de Procesos Electorales, a fin de garantizar la neutralidad e imparcialidad del aparato estatal;

Que, el Artículo 5° del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado mediante Resolución N° 0112-2025-JNE, señala que el deber esencial de toda Autoridad Pública, es actuar con imparcialidad política en el ejercicio de sus funciones, en el marco de un proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 000247-2025-DCGI/JNE, el Jurado Nacional de Elecciones, exhorta a las Autoridades de los Gobiernos Regionales, a través de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, al cumplimiento estricto del Principio de Neutralidad en el marco de los Procesos Electorales en curso;

Que, en atención a ello, resulta pertinente que el Gobierno Regional de Moquegua, adopte medidas internas para garantizar el cumplimiento del Principio de Neutralidad, evitando cualquier interferencia en el desarrollo de los Procesos Electorales y difundiendo entre su personal las disposiciones normativas vigentes;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones, Resolución N° 0112-2025-JNE; estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, el estricto cumplimiento del Principio de Neutralidad por parte de todas las Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos del Gobierno Regional de Moquegua, en el marco de los Procesos Electorales convocados para el año 2025 y 2026 y en atención a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.



Resolución Ejecutiva Regional

Nº: **175-2025-GR/MOQ**

Fecha: **12 de mayo del 2025**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaría General del Gobierno Regional de Moquegua, la difusión del contenido del Oficio N° 000247-2025-DCGI/JNE del Jurado Nacional de Elecciones, así como el monitoreo del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: PROHIBIR, expresamente la realización de actividades que constituyan infracciones al Principio de Neutralidad, conforme a lo previsto en el Artículo 32° del Reglamento sobre la Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad, aprobado mediante la Resolución N° 0112-2025-JNE, incluyendo, pero no limitándose a:

- a) Hacer uso del cargo o recursos públicos para favorecer o perjudicar a determinada organización política o candidatura.
- b) Emitir declaraciones públicas con sesgo político.
- c) Participar en actos proselitistas en ejercicio de la función pública.
- d) Usar canales oficiales o institucionales para transmitir propaganda electoral.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que se brinde la información pertinente a la Central de Operaciones del Proceso Electoral (COPE) del Jurado Nacional de Elecciones, en caso de identificarse riesgos electorales o acciones preventivas necesarias.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina Regional de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la adecuada comunicación interna y externa de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Organismo de Control Institucional, Gerencia General Regional, Procuraduría Pública Regional, Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Sub Regional de Ilo, Gerencia Sub Regional de General Sánchez Cerro, Proyecto Especial Regional Pasto Grande, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Abg. GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA
GOBERNADORA REGIONAL